



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 7

CONTRATO DE SUMINISTRO No.116 de 2015

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	PREFERCOL J&J SAS
No CÉDULA O RUT:	900.186.756-2
OBJETO:	Suministro de equipos para dotación del Centro de Información Estratégica Policial Seccional – CIEPS.
VALOR:	(\$ 8.000.000) Ocho millones de pesos M/L
PLAZO:	Quince (15) días

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra parte **PREFERCOL J&J SA NIT 900.186.756-2** Representante legal **DORALBA JIMENEZ DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía 22.034.436 de San Roque Antioquia, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas **PRIMERA: CONSIDERACIONES: A)** La Alcaldía Municipal de Granada, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere celebrar contrato de Suministro. **B)** Que la Alcaldía llevo a cabo un proceso de selección de mínima cuantía, según Decreto 1082 de 2015, adjudicando a la empresa **PREFERCOL J&J SA NIT 900.186.756-2** el presente contrato, como resultado del proceso de selección Mínima cuantía No. 07 de 2015. **SEGUNDA: OBJETO:** Suministro de equipos para dotación del Centro de Información Estratégica Policial Seccional – CIEPS. Los elementos y cantidades a suministrar serán las siguientes:

ELEMENTO	CARACTERISTICAS	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
Tablero acrílico	80 cm x 120 cm, Base en listón 3 x 2 cm lacado, con perfil plástico, en MDF 4 mm y fórmica blanca brillante.	1	180.000	180.000



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 7

Telón-proyector	180 x 180 material blackaout	1	200.000	200.000
Computador portátil	Portátil Notebook 14" 500GB Negro , procesador Intel Pentium con velocidad de 2.6 GHz , disco duro de 500GB, Memoria RAM de 4 GB, expandible hasta 8 GB con otra memoria que no está incluida, sistema operativo Windows 8.1, Tiene 2 puertos USB y 1 entrada HDMI, conexión Bluetooth 4.0, Cable de conexión eléctrica, Tarjeta de video Intel HD Graphics, Pantalla touch, Sistema operativo Windows 8, Puertos HDMI 1, Puertos USB 2, Duración de batería Sin información, RAM expandible, Alto 2,53 cm, Ancho 34,6 cm, Profundidad 25,3 cm, Peso 1,9 kg, Garantía de un año. Incluye: Portatil 14", cable conexion electrica y manual usuario.	1	1.800.000	1.800.000
Computador de escritorio integrado todo en uno.	Computador escritorio integrado todo en uno de 500GB Intel Celeron Bay Trail, disco duro de 500GB, pantalla LED de 19,5 pulgadas , Memoria RAM de 4GB, Memoria expandible hasta 8GB (lo que se requiere para la expansión de la memoria, no esta incluido), Procesador Intel Celeron Bay Trail con una velocidad de 2,41 Ghz, tarjeta Intel HD Graphics y su pantalla LED de 19,5 pulgadas, sistema operativo Windows 8.1, Incluye 4 puertos USB, Wi-Fi 802.11 b/g/n, unidad óptica para leer y grabar en formato CD y DVD, Cámara integrada de 720p, 1 año de garantía, INCLUYE: Computador integrado, Manual de usuario, teclado, mausse, cargador.	1	1.240.000	1.240.000



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 7

<p>Multifuncional a color: impresora, fotocopiadora, scanner, fax. Impresión de código de barras.</p>	<p>MULTIFUNCIONAL: Impresión, copia, escaneado, fax, con Compatibilidad con varias tareas, imprime 55 páginas por minuto, diseñada para volúmenes altos de hasta 4000 páginas por mes, imprime de forma inalámbrica desde PC, tablets y teléfonos inteligentes, Imprime hasta 9200 páginas por cartucho y cargue hasta 1050 hojas a la vez con la bandeja de papel opcional, impresión a dos caras, IMPRIME CODIGO DE BARRAS. Velocidad de impresión Hasta 36 ppm, salida de la primera página 9,5 segundos, Ciclo de trabajo mensual, A4 Hasta 50.000 páginas, Tecnología de impresion tintas pigmentadas, Color: Hasta 2400 x 1200 ppp optimizado desde 600 x 600 ppp de entrada (en Papeles fotográficos, Negro: Hasta 1200 x 1200 ppp optimizado desde 600 x 600 ppp de entrada. Monitor: CGD de 10,92 cm (4,3 pulg.) (gráficos en color), pantalla táctil, Velocidad del procesador 792 Mhz, cartuchos de impresión, 4 (1 de cada color, Conectividad, estándar: 2 host USB 2.0 de alta velocidad, 1 dispositivo USB 2.0 de alta velocidad, 1 red Ethernet 10/100 Base-TX, 1 puerto de módem RJ-11, Estación 802.11 b/g/n, Punto de acceso 802.11 b/g, Sistemas operativos compatibles Windows 8, Windows 7, Windows Vista, Windows XP (SP3, 32 bits), Mac OS X v10.6, Mac OS X Lion, Mac OS X Mountain Lion, Linux (hplip.net). Entrada de manejo de papel, estándar, Bandeja de entrada de 500 hojas, bandeja multiuso de 50 hojas, Salida de manejo de papel, estándar, Bandeja de salida de 300 hojas (boca abajo), Capacidad de salida máxima (hojas), Hasta 300 hojas, Impresión a doble cara Automática (estándar), Tamaño del soporte de impresión Carta; Oficio; Ejecutivo; A4; B4; B5; De 127 x 127 mm a 216 x 356 mm. Tipo de escáner Cama plana, alimentador automático de documentos ADF dúplex. INCLUYE: Impresora multifunción, cartucho de tintas para 3000 páginas, cable de alimentación, cable telefónico, guía de instalación, CD-ROM: Garantía. Garantía, servicio y soporte en el lugar de un año; un año de soporte técnico telefónico, chat y correo electrónico.</p>	1	2.900.000	2.900.000
---	--	---	-----------	-----------



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 7

<p>Cabina amplificadora portátil dissmo kpb 215apb + control remoto + base + micrófono + cable audio</p>	<p>Con Tecnología Bluetooth para reproducción de música sin Cables Radio FM y Reproductor MP3 (SD/USB) con control remoto. Lectura de MP3 por Carpetas. Función para Cargar y Reproducir iPhone*/iPod*. *No incluidos. 2 Entradas Auxiliares (XLR y RCA). 2 Entradas para Micrófono (XLR & 6.35mm). 2 Salidas Auxiliares (XLR & 6.35mm) Control de volumen independiente para micrófono y auxiliar. Control de potencia para equalizar el bajo y brillo. Disipador de Calor para óptimo funcionamiento. Potencia: 300W RMS. Frecuencia: 45Hz-20Khz. Sensitividad: 98dB(1W@1m). Impedancia: 4 ohms. LF: 15*LF/75mm Bobina Voz/60oz. Alimentación imán: 250W. Kit Incluye: Trípode Metálico BSS-2 hasta 1.80m de altura. Cable de audio RCA Lumaticable 2 a 1 de 3 Mts para entrada Line-In Dimensiones: (AnchoxLargoxAlto). Empaque (cm): (49x42.5x79). Producto (cm): (45x37x73). Peso Neto: 21.5Kg.</p>	<p>1</p>	<p>980.000</p>	<p>980.000</p>
<p>Silla ergonómica</p>	<p>Silla ejecutiva neumatica, reposa brazos fijos en polipropileno, espaldar en malla y asiento tapizado color negro, mecanismo metálico para regulación de altura, base metálica con ruedas giratorias</p>	<p>2</p>	<p>350.000</p>	<p>700.000</p>
<p>TOTAL IVA INCLUIDO</p>			<p></p>	<p>8.000.000</p>

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación será de **(\$8.000.000) OCHO MILLONES DE PESOS**, El valor del suministro será pagado en una sola cuota previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la persona responsable, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, y parafiscales **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0441 del 09 de julio de 2015, de conformidad con los rubros presupuestales N°221200000: denominado Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público expedido por la secretaria de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal N°0432 del 13 de julio de 2015 por valor de **(\$8.000.000)**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de quince (15) días, empezara a contabilizarse una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **SEXTA: PAZ Y SALVO**



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 5 de 7

PARAFISCALES: El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas, 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar informes mensuales de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez competente. **DÉCIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 6 de 7

facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la Página web del Municipio de Granada. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la Entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria de Infraestructura y vivienda del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a. De la Alcaldía Municipal de Granada 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. b. Del Contratista 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 4) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 7 de 7

Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) registro único de proponentes y soportado con los documentos que acrediten la experiencia; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 1082 DE 2015. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015 Que preceptúa: "En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los trece (13) días del mes de julio de 2015.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal


DORALBA JIMENEZ DUQUE
RI Prefercol J&J S.A.S